

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	967
Radicado:	760013110012-2019-00178-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL
Demandante:	MARTHA SULLIVAN JIMENEZ GARCIA
P.I.:	JESUAN MARTIN JIMENEZ GARCIA
Tema y subtemas:	RESUELVE SOLICITUD CURADORA PROVISORIA

En atención a memorial que antecede, el Despacho informa que una vez revisadas las actuaciones que reposan en el expediente se advierte que no obra en el mismo, la posesión de la señora MARTHA SULLIVAN JIMENEZ GARCIA quien fue nombrada como Curadora Legítima Provisoria de su hermano el señor JESUAN MARTIN JIMENEZ GARCIA.

1

Con la entrada en vigencia de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019 la cual derogó la Ley 1306 de 2009 que reglamentaba los procesos de Interdicción Judicial, el Juzgado dando cumplimiento al art. 55 de la referida ley -el cual contempla que los procesos de interdicción o inhabilitación que se hubieren iniciado con anterioridad a la promulgación de la presente ley debían ser suspendidos- ordenó la SUSPENSION inmediata del presente proceso el 05 de septiembre del mismo año mediante auto #685, razón por la cual tampoco es viable proceder con el trámite de la posesión.

Ahora bien, el mismo artículo de la precitada ley también establece que "...el juez podrá decretar de manera excepcional el levantamiento de la suspensión y la adjudicación de medidas cautelares nominadas o innominadas cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad", en cuyo caso y de considerarlo necesario se insta a la parte actora que presente al Despacho escrito indicando de manera clara y expresa cuál sería la medida cautelar solicitada en interés

RADICADO 2019-00178

del señor JESUAN MARTIN JIMENEZ GARCIA a fin de ser estudiada por esta instancia judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

Cali, Octubre de 2020

Señora
ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.M.

Asunto: Solicitud copia Acta Posesión como
CURADORA LEGÍTIMA PROVISORIA
Presunto Incapaz: **JESUAN MARTIN JIMENEZ GARCIA**
Solicitante: **MARTHA SULLIVAN JIMENEZ GARCIA**
Proceso: Jurisdicción Voluntaria – Interdicción por discapacidad Mental
Radicado: **76-00-131-10-012-2019-00178-00**

MARTHA SULLIVAN JIMENEZ GARCIA, mayor, domiciliada en Cali, identificada con cédula de ciudadanía 31.202.829 de Tuluá - Valle, actuando en calidad de **CURADORA LEGITIMA PROVISORIA** de mi hermano **JESUAN MARTIN JIMENEZ GARCIA**, de manera respetuosa me permito solicitar me sea enviada a mi correo electrónico marthasullivanj@gmail.com copia del acta de posesión el cual reposa en el proceso de la referencia.

Agradezco su diligencia y pronta respuesta.

Atentamente,


MARTHA SULLIVAN JIMENEZ GARCIA
31.202.829 de Tuluá - Valle